
BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

SUMARIO.

Mensaje del Emmo. Sr. Cardenal de Toledo al Emmo. Sr. Arzobispo de París, y su contestación.—Declaración de la S. C. del Concilio sobre enajenación de Títulos al portador pertenecientes á entidades eclesiásticas.—Declaraciones de la S. C. de Ritos sobre reverencias, incensación y ministros en las bendiciones con el Smmo. Sacramento.—Congreso Mariano internacional en Einsiedeln (*Suiza.*)—Nómina de ordenados en la última época.—Casos para las conferencias morales de Julio.

MENSAJE

DEL EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO

«A Su Eminencia el Cardenal Richard, Arzobispo de París:

Con inmensa tristeza y profundo dolor he sido informado por la voz de los periódicos, de los sufrimientos que la tiranía jacobina hace padecer á la Iglesia en Francia, á consecuencia de la inicua ley de 1901, la de Noviembre último, y sobre todo, por las circulares relativas á los inventarios y á las Asociaciones culturales. El odio y los perjuicios contra la religión aparecen en ellas tan á las claras, que es necesaria toda la impu-

dencia del satanismo masónico, para apreciar y presentar las susodichas leyes como leyes de libertad, de buen sentido y de equidad.

Frente á cuestiones graves de orden interior y exterior, los que se hallan en posesión del Poder público de un país, sea el que fuere, deben trabajar concienzudamente para eliminar las divisiones y conflictos, evitar las causas de luchas entre ciudadanos, y para alinear las fuerzas vivas y sanas de la Nación. Por esto nos asombra grandemente ver funcionar en Francia un instrumento oculto de Gobierno, nombrado *bloc*, especie de cesarismo tiránico que proclama la guerra religiosa; que despues de cien años, rompe bruscamente un pacto firmado con el Pontificado, suprime las asignaciones de los Sacerdotes, el presupuesto de cultos y que promulga la ley despótica y arbitraria de la separación del Estado y de la Iglesia, que sería mas justo llamar ley de persecución, de opresión de las conciencias y de apotasía oficial de la fe católica.

Los atentados injustificados y sectarios han entristecido y atormentado profundamente vuestro corazón de padre. Por esto tambien considero un deber asociarme, con todo mi corazón, á las angustias y tribulaciones de Vuestra Eminencia, y á las penas y sufrimientos que los Obispos, el clero y los católicos de Francia, soportan con una paciencia y un valor verdaderamente cristianos.

Pero en medio de estas pruebas dolorosas y de esta guerra que se hace á la Iglesia, es para todo el Episcopado motivo de grande aliento y de un extremo consuelo la admirable y apostólica solicitud con que nuestro Padre Santo Pío X se ha apresurado á reprobar y á condenar oficialmente la odiosa ley de separación, fustigándola, no sólo en su conjunto, sino en cada una de sus disposiciones.

Elevo, Eminencia, mis oraciones al cielo y pido á Dios, Nuestro Señor que por la intercesión de su Ma-

dre, la Santísima Virgen María devuelva la paz á la Iglesia y conceda la prosperidad á Francia.

Y esperando días mejores, tengo el honor de ofrecer á Vuestra Eminencia el homenaje del respeto y alta consideración, con los que soy vuestro fiel y adicto servidor,

C. M.^a CARDENAL SANCHA,
Arzobispo de Toledo.

CONTESTACION

«*Eminentísimo y Reverendísimo Señor:*

Profundamente me ha conmovido y calmado de gratitud la Carta que Vuestra Eminencia ha tenido á bien escribirme.

En las circunstancias dolorosas por que atraviesa la Iglesia de Francia, los testimonios de afecto que nos dirigen nuestros hermanos, los Obispos de las demas naciones, Nos proporcionan un dulce consuelo, y con gusto añadido que estos testimonios Nos son particularmente gratos, cuando vienen de la católica España.

Vuestra Eminencia me habla de la admirable carta que nuestro Santísimo Padre Pío X ha dirigido á los Obispos, clero y pueblo francés. Esta carta ha producido una impresión profunda en toda Francia, y Nos esperamos que Nuestro Señor nos dará fuerza para soportar generosamente la persecución, si esta se hiciera más violenta.

Se ora mucho en todas las diócesis de Francia, y muchos hombres vuelven á la práctica de la religión que habían abandonado.

Más lo que constituye nuestra alegría y nuestro consuelo es ver á todos los Obispos unidos al rededor del Santísimo Padre, resueltos á seguir las direcciones que nos trace.

Dignese Vuestra Eminencia continuar el obsequio de vuestras oraciones y los testimonios de su caridad.

Beso humildemente las manos de Vuestra Eminencia, rogándole admita el homenaje de mi reverencia y adhesión en Nuestro Señor.—†FRANCOIS, *Cardenal Richard, Arzobispo de París.*

PS. Me permito enviar á Vuestra Eminencia por este mismo correo la carta que he dirigido con motivo de la Cuaresma para la promulgación de la Encíclica *Vehementer*, y las oraciones del mes de Marzo.

París, 7 Mayo 1906.

DOCUMENTO IMPORTANTÍSIMO
SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

No pueden enagenarse ó permutarse los títulos al portador, pertenecientes á entidades eclesiásticas, sin incurrir en las penas canónicas.

ROMANA ET ALIARUM — 17 de Enero de 1906.—*Per summaria precum.*—Se propusieron á la S. Congregación las siguientes dudas que resolver:

1.—Si para la enagenación de valores al portador, pertenecientes á entidades eclesiásticas, ó á obras pías, sujetas a la tutela de la Iglesia, es necesario el beneplácito apostólico como para la enagenación de los inmuebles y de los objetos preciosos.

2.—Si se necesita la misma autorización para la permuta de dichos valores en otra clase de títulos ó valores, aunque sean inmuebles.

3.—Si los vendedores y los compradores quedan sujetos á las penas eclesiásticas, sancionadas por el tridentino, en el cap. 11. sess. 22 de *Reform...* y por la *Extravag... Ambitiosae*, y la Constitución *Apostolicae Sedis*.

Y la Sagrada Congregación del Concilio, el dia 17 de Enero de 1906, después de maduro examen resolvió:

AD PRIMUM.—*Affirmative.*

AD SECUNDUM.—*Affirmative, excepto cassu urgentis necessitatis, in quo periculum sit in mora et tempus non suppetat recurrendi ad S. Sedem, habito tamen in his adjunctis Ordinarii beneplacito, et sub lege ut permutatio fiat in titulis quam maxime tutis.*

AD TERTIUM.—*Affirmative quoad poenas in Extravagant. Ambitiosae, et Constit. Apostolicae Sedis statutas.*

De donde se deduce, 1.º: que entre los bienes, que por la Extravagante *Ambitiosae* se prohíbe enagenar, deben contarse los títulos al portador, puesto que son bienes preciosos, que *servando servari possunt*; y en general, como dice el Cardenal D' Annibale (Summ. Theol. Mor.—P. III, n. 78): «bona immobilia accipere debemus et quae fundo tenentur (et)... jura realia, uti census, redditus ex versuris publicis et pecunia praediis vel mobilibus praetiosis acquirendis destinata.»

2.º: Queda plenamente confirmada la doctrina de los canonistas, que en esta materia equiparan á la enagenación la permuta y la pignoración. (Vide Wernz, lib. 3, tit. 13. núm. 154.)

3.º: De la presente declaración de la S. Congregación se deduce por último que queda ligado con excomunión *nemini reservata*:

A) Todo aquel que sin las solemnidades prescritas, *ausu temerario* enagena títulos al portador, sea de *Créditos* ó de *Acciones*,) que pertenecen á entidades eclesiásticas, canónicamente erigidas por el Obispo ó por la Santa Sede.

B.) Los que sin las dichas solemnidades los pignorán.

C.) Los que también sin dichas solemnidades los cambian por otros valores de MENOR CRÉDITO, aunque sean de MAYOR RENTA; ó bien por otros valores de igual crédito.

D.) Los que por sí y ante sí reciben dichos títulos al Portador, aunque sea como saldo de créditos legítimos.

Las solemnidades necesarias son: 1.º Causa justa; 2.º Consentimiento de los interesados; 3.º Autorización de la Santa Sede, ó la del Ordinario, si hay *periculum in mora*, y falta tiempo para recurrir á la Sede Apostólica.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Circa reverentias a sacris ministris in Benedictionibus SS. Sacramenti faciendas, circa tempus imponendi incensum, et circa clericos pluvialibus indutos.

Quum circa reverentias a sacris ministris faciendas in expositione ac repositione SSmi. Eucharistiae Sa-

cramenti dissideant probati S. Liturgiae intrerpretes hodiernus Rmus. Procurator Generalis Piae Salesianae Societatis sequentia dubia Sacrorum Rituum Congregationi pro opportuna declaratione humillime subiecit; nimirum:

I. Cum flectendum est utrumque genu ad Sacramentum adorandum (puta in accessu ad altare, ubi expositum est SS. Sacramentum, et in recessu ab eodem), flectioni genuum estne addenda profunda inclinatio totius corporis an solius capitis?

II. Cum expositor, aperto ostiolo Tabernaculi, genuflectit priusquam SS. Sacramentum extrahat et cum reposito Sacramento genuflectit, priusquam ostiolum claudat, debentne caeteri, qui genuflexi adsunt adorare cum profunda inclinatione corporis, an cum inclinatione solius capitis, an, utpote iam genuflexi, nullam praeterea reverentiam exhibere?

III. An et quam reverentiam exhibere debeat minister genuflexus antequam surgat aliquid factururus? Videlicet: 1) Celebrans antequam surgat recitaturus orationem *Deus qui nobis sub Sacramento*, etc., debetne omittere quamlibet reverentiam, an inclinare caput, an corporis inclinatione adorare? 2) Idem quaeritur de Celebrante ac ministris surrecturis ad imponendum incensum; 3) De Celebrante antequam surgat ad altare ascensurus ut populo benedicat; 4) De expositore antequam surgat ascensurus ad altare ad deponendum e throno SS. Sacramentum; 5) De acolyto antequam surgat iturus ad abacum ad velum accipiendum.

IV. Celebrans postquam, benedictione impertita, ab altari descendit et genua flexit in infimo gradu, debetne omittere quamlibet inclinationem an inclinare caput, an totius corporis inclinatione adorare?

V. More apud Subalpinos recepto, secundum thus imponitur post cantatam orationem *Deus qui nobis*, etc. Iam quaeritur: 1) an mos servari possit? Et quatenus affirmative, quaeritur: 2) an sacerdos, cantata oratione,

debeat ante impositionem incensi aliquam praestare reverentiam et qualem?

VI. Utrum sacerdos qui SS. Sacramentum exposuit et ab altari descendit thus impositurus debeat ante impositionem adorare uno genu flexo, an utroque, an statim absque genuflexione incensum imponere ut quidam eruunt ex Memoriali Rituum Benedicti XIII, c. II, § III, n. 5?

VII. Iuxta caeremoniale Episcoporum, dum Celebrans canit orationem *Deus qui nobis*, etc., ministri librum sustinent genuflexi: contra, Liturgiae expositores eos surgere iubent vel saltem id eis permittunt. Quaeritur qua norma utendum?

VIII. An Celebranti in impertienda benedictione cum SS. Sacramento ministrare nequeant, loco diaconi et subdiaconi, clerici pulvialibus induti? An diacono et subdiacono dalmatica et tunicella indutis adiungi queant duo vel quatuor clerici induti pluviali?

Et Sacra Rituum Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisito Commissionis Liturgicae suffragio, omnibusque sedulo perpensis, rescribendum censuit:

Ad I. Inclinatione mediocris, id est capitis, et modica humerorum inclinatio, quae in casu habetur uti profunda (1)

Ad II. Nulla reverentia facienda est.

Ad III. Quoad 1.^{um} Nullam reverentiam debet facere;

Quoad 2.^{um} Inclinationem mediocrem faciant;

Quoad 3.^{um}, 4.^{um} et 5.^{um}. Nulla reverentia facienda est:

(1) Exinde eruitur profundam inclinationem duntaxat ab actu stantibus faciendam esse; e contra pro illis, qui utroque genu flectuntur, mediocrem sufficere inclinationem, quae per capitis depressionem cum modica humerorum inclinatione obtinetur, in casu inclinatio mediocris aequiparari dicitur inclinationi profundae, quia ex reliqua parte ab ipsa utriusque genuflexione suppletur. (N. R.)

at si acolytus transeat ante altare genuflectat in medio.

Ad IV. Nulla reverentia facienda est.

Ad V. Quoad 1^{um}. Negative.

Quoad 2.^{um} Provisum in praecedente.

Ad VI. Ambo genua flectat in infimo gradu, inclinationem mediocrem faciat, assurgat et ponat incensum in thuribulo.

Ad VII. Ministri genuflexi maneant, librum sustinendo iuxta Caeremoniale Episcoporum; lib. II, cap. XXXIII, n. 27.

Ad VIII. Quoad 1.^{um} Affirmative si benedictio cum SSmo. Sacramento fiat immediate post Vesperas solemnes, id est, si Celebrans cum Pluvialistis non recedat ab altari: dummodo alter sacerdos vel diaconus exponat et reponat SSmum. Sacramentum, illudque Celebranti tradat et ab eo recipiat.

Quoad 2.^{um} Negative.

Atque ita rescripsit. Die 16 Februarii 1906.--A. Card. TRIPEPI, *Pro-Praefectus*.—D. PANICI, Archiep Laodicen *Secr.*

CONGRESO MARIANO INTERNACIONAL DE 1906

EN EINSIEDELN (*Suiza*.)

El mundo católico se dispone á solemnizar el año 1906, reuniendo en el mes de Agosto la más grandiosa Asamblea en honra de la Augusta Madre de Dios. El Congreso que ha de celebrarse en *Einsiedeln* continuará la gloriosa serie que, comenzando en los Congresos Nacionales de *Liorna*, *Florencia* y *Turin*, y traspasando las fronteras de los reinos en el Mariano de *Lyón*, abarcó clara y distintamente á toda la Iglesia en los de *Friburgo* y *Roma*, de imperecedera memoria. Por acuerdo del Congreso Mariano Internacional de Friburgo, cada dos años deben celebrarse, en diferentes lugares, esas Juntas mundiales, encaminadas á establecer el reinado de María sobre los hombres para conducirlos á Dios. Debiendo tener estos Congresos, como la devoción á María, los caracteres de universidad y simpatía, cui-

daron sus promotores de escoger para su celebración los lugares más oportunos para la comunicación internacional y más atractivos por gloriosos recuerdos de la Virgen sin mancha. Reuniendo estos caracteres la hermosa ciudad de Colonia, había sido escogida para Sede del tercer Congreso Mariano Internacional; pero la circunstancia de haberse designado para el mismo tiempo la diócesis coloniense como lugar del Gran Congreso Católico Alemán, movió al Emmo. Fischer, Cardenal Arzobispo de Colonia, á pedir la traslación del Congreso Mariano del corriente año á otro lugar. Casi instintivamente se volvieron los ojos á las encantadoras alturas de Suiza, á aquel altozano de Schwitz, que, sentada entre dos lagos, ostenta á la Reina del mundo como dueña de la antigua populosa abadía y ciudad de Einsiedeln. Consintieron en ello y bendijeron la idea el Rvmo, Príncipe-Abad, exento de Einsiedeln y el Reverendísimo Sr. Obispo de Coira, en cuyo territorio está enclavada la abadía Nullius. El Rvmo. Prelado aceptó también la presidencia y protectorado del Congreso á 18 de Febrero de 1906, Publicada la idea en *La Voix de Marie* del 3 de Febrero, *El Iris de Paz* la saludó con entusiasmo el 18 del mismo mes, mereciendo ser escogido con sus colegas de América como órgano oficial de la sección hispano-americana del Congreso de Einsiedeln. Por la indicada comunicación del 24 de Febrero se nombraba á uno de sus redactores Presidente de la misma sección, ratificándole sus plenos poderes por oficio del 10 de Abril, cinco días después de haber aprobado Su Santidad Pío X el programa definitivo del Congreso. A Su Santidad se habían dirigido los promotores de los Congresos Marianos Internacionales, Mons. Juan Kleisser y José Guyot, apoyando su memorial del 3 de Marzo el Reverendísimo Sr. Deruaz, Obispo de Lausana-Ginebra. El Eminentísimo Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, por carta del 5 de Abril, manifestaba al Ilmo. Deruaz el propósito del Santo Padre de conceder la bendición apostólica al Congreso de Einsiedeln, mediante breve especial que se publicará oportunamente, relacionándolo tal vez con *futuros acontecimientos que pueden tener alguna relación con el Congreso Mariano*.

Los Congresos Internacionales Marianos se proponen obtener la protección de María sobre la Iglesia; y el reinado de la Señora sobre todos los hombres para conducirlos á Dios. Esta idea la apuntó ya Su Santidad León XIII en el breve laudato-

rio del primer Congreso Nacional Mariano de Liorna. Sus palabras revisten oportunidad ahora, cuando en el mismo mes de Agosto van á reunirse en *Tournai* y en *Einsiedeln* dos Congresos Internacionales, *Eucarístico* el uno, *Mariano* el otro; porque «era muy puesto en razón que así como instituidos los Congresos eucarísticos van en competencia los fieles para aumentar las honras á Jesús Sacramentado, del mismo modo los hijos se volviesen á la Madre Santísima de Cristo y tomasen igual camino para amplificar su culto, porque en esta amorosísima madre y poderosa triunfadora de los enemigos del nombre cristiano es increíble la esperanza que en todos tiempos ha colocado la Iglesia Católica y cuan bien experimentó su protección en medio de las adversidades.,,

El Congreso de *Einsiedeln*, en particular, se propone un fin práctico, como indicó S. S. en el breve al Congreso de Roma. Se desea «convocar en todos los países á los servidores, soldados y caballeros de Maria, que no contentándose con emitir solamente votos, y abrasados por la caridad como el Apóstol San Pablo, quieren llevarlos á la práctica de una manera apostólica y constante.» Al efecto se ha de formar una buena *organización internacional*, creando para el mismo fin una *Junta central* y otras *nacionales y diocesanas*, con la aprobación, dependencia y vigilancia constante de los Sres. Obispos. Los miembros de las Juntas se obligan así á trabajar para la realización de las enseñanzas y órdenes de S. S., de suerte que han de ser *caballeros de Maria y del Papa*, sin miedo y sin tacha, con la gracia de Dios

Temas apostólicos de S. S. Pio X

A) PARTE DOGMÁTICA

1.º Programa de Pío X. Restaurarlo todo en Jesucristo y en María «es el camino más seguro y más fácil» para llegar á la plena restauración del reino de Jesucristo, en los individuos, en las familias y en las sociedades.

2.º «María, partícipe y guardiana de los divinos misterios, es también, después de Jesucristo, el más firme fundamento de la fé de todos los siglos.»

3.º «María, profetizada casi siempre en compañía de Jesús, es, después del mismo Jesús, el fin de la ley y la realidad de las figuras y de los oráculos.»

4.º «María, nuestra mejor maestra y guía para llegar al co-

nocimiento de Jesucristo, es también nuestro camino, verdad y vida.»

5.º María, madre del cuerpo natural de Jesucristo y á la vez de su cuerpo místico, al repartir como acueducto los dones y gracias de la vida de Jesucristo en los miembros de la Iglesia», es agente supremo en las aplicaciones de la gracia.

6.º «Igualdad de sentimientos y de dolores entre Jesús y María, en el calvario sobre todo.»

7.º «Suerte desgraciada de los que buscan al Niño Jesús lejos de María.»

B) PARTE MORAL

1. María Inmaculada es modelo de nuestra lucha contra los errores modernos y contra los pecados.

2. María es modelo de las virtudes cristianas, principalmente de la fé, de la esperanza y de la caridad.

3. María, en sus relaciones con el principio de autoridad, es modelo de nuestra obediencia.

4. María, según la visión de San Juan en el Apocalipsis, es la gran señal, *signum magnum*: indíquense sus aplicaciones á nuestros tiempos.

5. María Inmaculada, en las actuales tempestades del mundo, es arco iris mensajero de paz entre Dios y los hombres.

C) PARTE HISTÓRICA

Insignes beneficios que Dios ha concedido por intercesión de la Virgen Inmaculada durante los cincuenta años posteriores á la definición del dogma de la Concepción Inmaculada.

Tema del Congreso

A) PARTE DOGMÁTICA—LA VIRGEN

1. María y la Trinidad Beatísima.
2. María y los Angeles.
3. María y la creación. *Dominus possedit me*, etc.
4. María y el paganismo. Ecos del protoevangelio.
5. María y la devoción al Sagrado Corazón de Jesús.
6. María Reina del Cielo.
7. María Reina del Purgatorio.
8. María Reina del universo.
9. María en la Teología dogmática.

B) PARTE TEÓRICA—SAN JOSÉ

1. San José.
2. Su lugar en la economía del plan divino.
3. Su papel en el porvenir.
4. La devoción á la Sagrada Familia.

C) PARTE PRACTICA

1. *Congresos Marianos Internacionales.*—Su utilidad.—Organización definitiva.—Junta permanente internacional con Presidente vitalicio.—Juntas nacionales permanentes con Presidentes elegidos cada dos años.—Delegados diocesanos, cuya elección se ha de someter á la aprobación de los Obispos. Determinación de los estatutos.
2. *Congresos Marianos Nacionales y Provinciales.*—Medios prácticos de facilitarlos.—Su utilidad.
3. *Prensa Mariana.*—Utilidad de una Asociación de la Prensa Mariana.—Medios prácticos de propaganda.—Establecimiento de una oficina central de información.—Elección de coresponsales.—Determinación de los Estatutos.
4. *Santuarios de la Virgen Santísima.*—Ventajas de una confederación.—Desarrollo de las peregrinaciones y medios de santificarlas.—Preparación de una Guía Mariana de los diversos Santuarios.—Creación de agencias para facilitar las peregrinaciones.—Determinación de los estatutos.
5. *Congregaciones y Cofradías de la Santísima Virgen.*—Unión federativa.—Desarrollo de estas Asociaciones.—Proyectos de Directores diocesanos elegidos por los Sres. Obispos.—Creación de jiras de las Congregaciones.
6. *Caballeros de María.*—Historia de los Caballeros de María.—Estatutos definitivos de la Orden.—Jerarquía.—Nombramiento de Presidentes y Delegados.—Ceremonia de la recepción.—Victimas voluntarias.
7. *Devociones populares á María.*—Medios de propagarlas.—Asociación artística contra las ediciones grotescas de estatuas, medallas é imágenes.—Determinación de los estatutos.
8. *El Bienaventurado Luis de Monfort.*—Utilidad actual de su doctrina.—Medios de difusión.
9. *Museos y Bibliotecas.* Su utilidad.—Medios prácticos de establecerlos.
10. «Asociación de damas y doncellas bajo el título de la

Inmaculada Concepción para la protección de la inocencia de la niñez.—Medios de extenderla.

Condiciones

Los estudios teóricos han de llevar la aprobación diocesana antes de remitirse al Congreso. Los que deseen la aprobación del diocesano de Madrid-Alcalá, deben remitir sus trabajos antes del 10 de Julio de 1906 á *El Iris de Paz*, Colegiata, 9, Madrid

Todos los trabajos, así teóricos como prácticos, deben centralizarse en la Secretaría general del Congreso el 15 de Julio próximo, debiendo, por consiguiente, trasmitirse á *El Iris de Paz* antes del 10 de Julio. Los trabajos que lleguen á esta presidencia después del 10 de Julio, ó no serán admitidos, ó lo serán tan solamente por pura benignidad. No se admitirán trabajos ó asuntos extraños al programa presentado á S. S. Pío X. Excusada es la defensa de tales requisitos, que dan idea de la seguridad, formalidad y orden del Congreso, y dejando á los autores la responsabilidad artistica y literaria, honran sus estudios con una doble aprobación, la episcopal y la de la Junta Ejecutiva del Congreso.—La lengua española es de las oficiales en el Congreso de Einsiedeln.

Las adhesiones al Congreso Mariano Internacional, siendo expresiones del alma amante de María, se reciben de todos los devotos de la Virgen, así caballeros como señoras. Son, pues, esencialmente gratuitas, más para ocurrir á los gastos enormes que un Congreso supone, se han establecido las siguientes cuotas para los que quieran obtener diplomas del Congreso:

Diploma de adhesión.....	2 francos (2'35 pts.)
» de bienhechor.....	20 » (23'20 »)
» de fundador.....	100 » (116 »)
» de congresista.....	5 » (5'80 »)
Derecho á las Actas.....	12 » (12'14 »)

Enviando directamente á *El Iris de Paz* las cantidades mencionadas, cutdará el Administrador del Semanario de enviar oportunamente los diplomas ó los volúmenes de Actas, acusándose recibo de las cantidades y á su tiempo noticiando los envíos en la Correspondencia del Congreso, que presto se añadirá en las cubiertas de dicho semanario. Los que deseen un modelo para pedir diplomas, incluso el glorioso de miembro fundador de los Congresos Internacionales Marianos, pueden emplear el

siguiente:—Madrid, Colegiata, 9. Señor Presidente del Congreso de Einsiedeln: Yo... (aquí el nombre y apellido) vecino de ... (provincia, pueblo y calle,) para contribuir á la gloria de Nuestra Señora en el Congreso de Einsiedeln, envío la limosna de.... (especifíquese), para obtener el diploma de... (especifíquese), que espero se servirá remitirme con las indicaciones arriba expresadas. S. s. s. (otra vez el nombre bien claro.)

La Presidencia general del Congreso se propone obtener de las compañías ferroviarias una rebaja del 50 por 100 en los precios ordinarios. Interesa conocer el número de congresistas, para activar las gestiones y calcular todos los gastos. Desde luego prometen los promovedores del Congreso toda suerte de facilidades en Einseideln, á fin de que la estancia resulte lo más cómoda y barata posible.

NÓMINA DE ÓRDENES GENERALES

En las celebradas por Su Sria. Ilma. y Rvma. el Obispo, mi Señor, los dias 8 y 9 de los corrientes, *Témporas de la Santísima Trinidad*, han sido promovidos los señores siguientes:

A prima Tonsura y Órdenes Menores.

D. Esteban Marco Ciriano, de Alconaba.

- » Felipe del Amo Roper, de La Muela.
- » Pedro Sanz Aceña, de San Andrés de Almarza.

Al S. Subdiaconado.

D. Angel Ruiz-Zorrilla Jimenez, de Baños.

- » Antonio Cabrerizo Calvo, de La Ventosa.
- » Cayetano Arroyo Adeliño, de Villatue!da.
- » Cesáreo M. de Balmaseda Carrasco, de Castrillo la Vega.
- » Crisóstomo Aparicio Liras, de Nava de Roa.
- » Eduardo Marco Perez, de Quintanas de Gormáz.
- » Jesús María Arroyo, de Guzmán
- » José Pinilla López, de Pozalmuro.
- » Saturnino del Pino García, del Burgo de Osma.

Al S. Diaconado.

D. Emilio Esteban Quintana, de Roa.

- » Fulgencio Ruiz Pastor, de Lúbia.
- » Gabino Arandilla Aguado, de La Aguilera.
- » Laureano García Ramirez, de Ituero.

- D. Laureano Sanz Gonzalez, de Salduero.
» León Pascual Nafría de Sotos del Burgo.
» Mariano García Rosas, del Burgo de Osma.

Al S. Presbiterado.

- D. Alberto Martínez Simón, de Castronuevo (Palencia.)
» Antonio Bonifaz Rico, de Burgo de Osma.
» Bonifacio Aguilera Gil, de Pedraja.
» Casimiro Saéz Martín, de Valladolid.
» Dióscoro Berrueco Martínez, de Nava de Roa.
» Estanislao Martínez Moral, de Soria.
» Francisco Pinilla López, de Pozalmuro.
» Juan Romero Pradales, de Roa.
» Manuel Hortal Cuende, de Vinuesa.
» Marcelino Lenguas Pérez, de Castil de Tierra.
» Nicodemus Aguilar López, de Coruña del Conde.
Burgo de Osma 13 de Junio de 1906.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Arcediano Secretario.*

AGENDA IN COLLATIONE 6.^a DIE 5 JULII ANNI 1906

QUAESTIO MORALIS.

Minister Extremae unctionis quis, ut valide ac licite administret; qualis obligatio illud ministrandi, quando et quibus vestibus? Subjectum quis et ejus dispositiones? An gravis sit obligatio illud recipiendi, et utrum ac quando possit iterari? Quid circa pueros ac delirantes?

CASUS

Rosendus parochus advocatus fuit apud moribundum ut ei Viaticum et Extremam-Uncionem ministraret; cum vero mors inmineret seu instaret, existimavit melius se et utilius facturum, si prius extremam-unctionem deinde viaticum ministrarat, tum ne infirmus peculiari illius sacramenti gratia careret, tum quia jam mane ex devotione sacram communionem receperat: anxius autem hanc ob causam, quaerebat ab alio, an rite egerit. Idem quoque Extremam-unctionem conferre non solebat, nisi certa esset proxime imminens mors; secus, inquit, sacramentum exponitur periculo nullitatis; quinimo ob eandem rationem nec sacramentum ministrat statim ac aegrotus ultimum

vitae alitum exhalat, multoque minus post quadran-
tem ipsius mortis. Quid igitur dicere possumus de
omni agendi ratione hujusmodi parochi?

QUAESTIO LITURGICA

**Quid praescribat Rubrica Tit. 1.º de Rubricis gene-
ralibus? Quot orationes dicendae in Missa de festo du-
plici vel semiduplici?**

AGENDA IN COLLATIONE 7.ª DIE 19 JULII

QUAESTIO MORALIS

**Quot sunt Ordines et eorum divisio? An Diaconatus
et Subdiaconatus sint sacramenta? Horum materia et
forma. Quis minister ordinarius et extraordinarius; et
quae in subieto requiruntur ut valide ac licite ordinem
sacrum suscipiat?**

CASUS

Episcopus cujusdam Dioecesis, cum alicui sub-
diacono Diaconatus ordinem conferre vellet, in illius
ordinatione peragenda manum utique dexteram et ad
minimam quidem distantiam super caput ejus sus-
pendit, quin tamen praedictum illius caput corpora-
liter attingeret. Eundem vero clericum non ita multo
post ad sacerdotalem ordinem promovit, verum in
sacerdotali ordinatione omissa fuit prima manuum
impositio ab eo et aliis sacerdotibus adstantibus;
quinimo Episcopus aliique sacerdotes, dum recita-
batur ab Episcopo *Oremus fratres charissimi* omis-
serunt omnes dexterarum manus extensionem super
ordinandum. Quae omnia postea ab Episcopo per-
cepta, eam supplet, manum super caput ejus impo-
nendo. Quaeritur: An in primo casu ad reparandum
defectum ordinatio tota Diaconatus in illo sacerdote
sub conditione iterari debeat? an valida fuerit in se-
cundo Sacerdotis ordinatio?

QUAESTIO LITURGICA.

**Quid praescribit Rubrica Tit. 2.º? In quo differunt
Duplex, Semiduplex et simplex?**